



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 21 de diciembre de 2022

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES EN EL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
LOS DÍAS 22, 23, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS Y 02, 03, 04, 05 Y 06 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT
ÓRGANO
INTERNO DE
CONTROL

Tepic de Nervo, Nayarit, a veintiuno de diciembre de dos mil veintidós **RODRIGO DE JESÚS DÁVALOS CUEVAS**, Titular de la Dirección Jurídica del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 81 y 84 en el Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma; y 8°, 9ª fracción XX, 53 primer párrafo, 62 y 63 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit es un ente con independencia y autonomía en el desempeño de sus funciones de conformidad a la competencia que le otorga la ley que lo rige y las demás leyes aplicables.

SEGUNDO. Que la persona titular de la Dirección Jurídica del Órgano Interno de Control es responsable de substanciar y en su caso resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa competencia de este órgano interno, por lo tanto, debe observar que se cumplan las formalidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa y 62 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control, las actuaciones dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, solo habrán de practicarse en días hábiles, so pena de nulidad.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos de responsabilidad son días hábiles todos los del año con excepción de aquellos, que, por virtud de ley, algún decreto o disposición normativa se determinen como inhábiles, durante los cuales no se practicará actuación alguna.

QUINTO. Que el artículo 63 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, el cual establece: "*Son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial de la Universidad y aquéllos en que el OIC suspenda sus labores.*"



SEXTO. Que en la cuarta sesión pública ordinaria del Consejo General Universitario celebrada el quince de julio de dos mil veintidós fue aprobado el Acuerdo por el que se establece el Calendario Escolar 2022-2023, en cuyo artículo primero se estableció que el periodo de las vacaciones de invierno sería del veintidós de diciembre del dos mil veintidós al seis de enero de dos mil veintitrés.

SÉPTIMO. Que con el objeto de brindar certeza y seguridad jurídica a las partes que intervienen en los procedimientos administrativos que son llevados ante este Órgano Interno de Control, es necesario hacer del conocimiento público los días que habrán de suspenderse las labores administrativas con motivo del periodo vacacional de verano.

OCTAVO. Que de conformidad con los artículos 8º, 9º fracción XX, 53 primer párrafo, 62 y 63 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT LOS DÍAS 22, 23, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y 02, 03, 04, 05 Y 06 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

PRIMERO. Se declara como inhábiles los días veintidós, veintitrés, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de diciembre de dos mil veintidós y dos, tres, cuatro, cinco y seis de enero de dos mil veintitrés, con motivo del periodo vacacional de invierno del ciclo escolar 2022-2023.

SEGUNDO. Se consideran como días inhábiles, para todos los efectos legales, los comprendidos en el resolutivo "PRIMERO" del presente acuerdo, razón por la cual no correrán en ellos los plazos y términos que establecen las jurídicas disposiciones aplicables, para las actividades, trámites, procesos, procedimientos y en general cualquier acto de es órgano Interno de Control. - - -

Así lo acordó el licenciado **Rodrigo de Jesús Dávalos Cuevas**, Titular de la Dirección Jurídica del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit a los veintiún días de diciembre de dos mil veintidós. - Rúbrica.





**Universidad
Autónoma
de Nayarit**